



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-1997-00067
Clase	Exoneración alimentos
Demandante	ADOLFO LEÓN LENIS LONDOÑO
Demandada	DORA JULIANA LENIS NIEVES

En atención a la anterior petición del señor *ADOLFO LEÓN LENIS LONDOÑO* y constatado que se encontraban pendiente por cancelar a su hija *DORA JULIANA LENIS NIEVES* las cuotas correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2022 en cuantía de *seiscientos ochenta y dos mil seiscientos pesos (\$682.600,00)*, según la certificación expedida por el Juzgado 2° de Familia de Neiva, Huila a través del cual se realizaban los pagos, y la prima de navidad, respecto de las cuales se ordenó el embargo y retención, y se procedió a ello por parte del Pagador autorizándose el cobro de los mismos, dos por *seiscientos ochenta y dos mil seiscientos un peso (\$682.601,00)* el 29 de noviembre de 2022, uno por *seiscientos un mil doscientos setenta y nueve pesos (\$601.279,00)* el 30 de noviembre de 2022 y uno por *seiscientos ochenta y dos mil seiscientos dos pesos (\$682.602,00)* el 26 de diciembre de 2022, se entiende *cumplida* la obligación en los términos pactados.

Como fue puesto a disposición del Despacho un título adicional por valor de *seiscientos ochenta y dos mil seiscientos dos pesos (\$682.602,00)* que se encuentra pendiente de pago, se *accede* a la petición del señor *ADOLFO LEÓN LENIS LONDOÑO* de *ordenar la devolución* a su nombre. Ofíciase al Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **16 de enero de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 002, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria (e), **ELSA ROSMARY PÁEZ ORTEGA**

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63e0cf7236858d658eb0c23ea3d8464b7258de1459dd554bf1e612d963ab3dac**

Documento generado en 13/01/2023 08:49:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>